



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°. 792 - 2018-A-MDS-REGION-ICA.

Santiago, 29 de Octubre del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

### VISTO:

La solicitud presentada por doña KIMBERLIN ROSARIO YARASCA SANDOVAL en relación al Expediente Administrativo N°. 3772 – 2018, sobre la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad distrital de Santiago – Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización Territorial y canales inmediatos de participación vecinal en los Asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial del Gobierno Local, el Territorio, la Población y la Organización;

Que, el presente procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, está amparado en los Arts. 4, 6, y 7 de la Ley N°. 29227 y Decreto Supremo N°. 009-2008-JUS, en concordancia con lo establecido con el Código Procesal Civil.

Que, con la Resolución de Alcaldía N°. 466 - 2018-A-MDS-REGION-ICA de fecha 19 de Julio del 2018, se Resuelve ADMITIR a trámite la solicitud de don REYNALDO LINO CARPIO SOLIS y doña KIMBERLIN ROSARIO YARASCA SANDOVAL (Exp. N°. 3772 - 2018) sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado ante la Municipalidad distrital de Santiago en el Procedimiento No Contencioso, de conformidad con lo establecido en el Art. 4 del Decreto Supremo N°. 009-2008-JUS. .

Que, asimismo revisados exhaustivamente los actuados del Exp. Adm. N°.3772 – 2018, se aprecia que corre el Acta de Acuerdo de Separación Convencional para Divorcio Ulterior de fecha 26 de Julio del 2018, en la misma que los recurrentes al ser exhortados por el Sr. Alcalde de la Municipalidad distrital de Santiago – Ica, se RATIFICARON en su decisión de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley N°. 29227 y el Decreto Supremo N°. 009-2008-JUS.



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Que, con la Resolución de Alcaldía N°.503 – 2018-MDS-REGION-ICA de fecha 02 de Agosto del 2018, se Declara la Separación Convencional del matrimonio entre don REYNALDO LINO CARPIO SOLIS y doña KIMBERLIN ROSARIO YARASCA SANDOVAL, Asimismo se dispone que se proceda a notificar a las partes y áreas pertinentes de la Municipalidad distrital de Santiago – Ica, Resolución que fue Notificada a las partes con arreglo a Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7°. De la Ley N°. 29227, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°. 009-2008-JUS, Reglamento de la precitada Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades establece que una vez realizada la Audiencia celebrado el Acta de Acuerdo de Separación Convencional para divorcio Ulterior, suscrito por los intervinientes, conforme al Artículo 9°. del presente Reglamento, por lo que a la fecha han transcurrido más de DOS MESES de dicha audiencia y de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, a lo solicitado por doña KIMBERLIN ROSARIO YARASCA SANDOVAL, Informe Legal No. 24 - 2018-GAL/REGION-ICA y a lo establecido en la Ley N°. 29227, en la misma que precisa e informa que es PROCEDENTE Declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial habido entre don REYNALDO LINO CARPIO SOLIS y doña KIMBERLIN ROSARIO YARASCA SANDOVAL, debiendo de cursar los partes Administrativos al Registro Civil de la Municipalidad distrital de Santiago, provincia de Ica - Ica así como al Registro Personal – SUNARP, para su Inscripción y los fines de ley correspondientes.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.**- DECLARAR FUNDADA la Solicitud de fecha 16 de Julio del 2018 y concurrentemente la Disolución del Vínculo Matrimonial entre don REYNALDO LINO CARPIO SOLIS y doña KIMBERLIN ROSARIO YARASCA SANDOVAL **respecto al Matrimonio Civil celebrado el día 25 de OCTUBRE del 2008. ante la Municipalidad distrital de Santiago, provincia y Departamento de Ica,** Finalizando el Régimen Patrimonial de la sociedad de Gananciales, peticionado en el Exp. Adm. N°. 3772 – 2018, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado ante la Municipalidad distrital de Santiago – Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DISPONER se proceda cursar los partes Administrativos al Registro Civil de esta Municipalidad, provincia y departamento de Ica, asimismo al Registro Personal – SUNARP para la Inscripción conforme a

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

C P C. César Augusto Salazar Carpio  
Alcalde